

## Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández***Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**4908/2022**

## Nombre del sujeto obligado

**Coordinación General Estratégica de Gestión del  
Territorio**

## Fecha de presentación del recurso

19 de septiembre de 2022

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

07 de diciembre de 2022

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

“Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado, pues la misma está incompleta, además de que condicionó la entrega de una parte de la información con criterios que complejizan innecesariamente el acceso a la misma, por todo lo cual su resolución resulta insatisfactoria...” (SIC)

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO****Afirmativa****RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **4908/2022**  
SUJETO OBLIGADO: **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**  
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.** -----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **4908/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

#### **R E S U L T A N D O S:**

- 1. Solicitud de acceso a la información.** El ciudadano presentó solicitud de información con fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el folio 142042422011691.
- 2. Respuesta.** Con fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVA** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del sujeto obligado el día 19 diecinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, el ciudadano interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el registro número RRDA0447422.
- 4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 20 veinte de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4908/2022**. En ese tenor, el recurso de revisión que nos ocupa **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.
- 5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe.** El día 23 veintitrés de septiembre del 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su

Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto correspondiente al expediente **4908/2022**. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión de referencia.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/4858/2022**, el día 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**6. Se reciben constancias y se requiere.** Por acuerdo de fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado con fecha 03 tres de octubre de la presente anualidad, del cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuo con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Por otra parte, se ordenó dar vista a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de 03 tres días hábiles a partir de la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficían sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de correo electrónico, así como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

**7.- Se reciben manifestaciones.** A través de acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas en tiempo y forma, las manifestaciones que formuló la parte recurrente a través de correo electrónico de fecha 17 diecisiete de octubre del mismo año.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, **se procede a su resolución** por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Se notifica respuesta:	25 de agosto de 2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	26 de agosto de 2022
Concluye término para interposición:	15 de septiembre de 2022
Fecha oficial de presentación del recurso de revisión:	14 de septiembre de 2022
Días inhábiles	Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

*“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

(...)

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

La solicitud de información fue consistente en requerir:

*“Solicito la siguiente información en formato PDF editable o Word para la resolución, y Excel para los datos:*

*Con respecto a las siguientes obras que fueron expuestas por el gobernador en Tomatlán (un aeropuerto y un sistema de distribución de agua), se me informe lo siguiente sobre cada una:*

<https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1532122847027552257>

<https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1532142451489705984>

- a) Nombre oficial del proyecto
- b) Ubicación (municipio y localidad)
- c) Fecha de inicio de las obras.
- d) Fecha de conclusión de las obras
- e) Avance actual del proyecto
- f) Inversión total que requiere el proyecto
- g) Cuánto dinero se ha invertido hasta ahora
- h) Por cada proveedor o contratista contratado para la obra, se me informe:
  - i. Nombre
  - ii. Monto del contrato.
  - iii. Fecha de contratación
  - iv. Tipo de procedimiento (adjudicación directa, concurso o licitación)
  - v. Porcentaje de avance de los trabajos.
- i) Copia del estudio justificativo del proyecto; copia del Estudio de Factibilidad Técnica y Financiera; y copia de la Manifestación de Impacto Ambiental...” (SIC)

Por su parte, el sujeto obligado, notificó respuesta en sentido afirmativo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se advierte lo siguiente:

I.- Este sujeto obligado es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado sectorizadas en la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio.

III.- En respuesta a su solicitud, dichas Secretarías realizaron las gestiones correspondientes y hacen de su conocimiento que, el sentido de la respuesta es AFIRMATIVA de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de acuerdo a lo manifestado en el oficio SIOP/ TRANSPARENCIA/ 973/ 2022; al respecto se informa lo siguiente (tabla anexa en archivo .xls)

Contrato	Obra	Razon social del contratista	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Terminación	Monto Contratado	Avance Físico	GeoLongitud	GeoLatitud
SIOP-E-AP-OB-LP-198-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	M.& D Ingenieros S.A. de C.V.	02-sep-19	20-dic-19	\$10,436,049.03	100 %	- 103.348284	20.701521
SIOP-E-HID-OB-LP-648-2019	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Edificaciones Estructurales Cobay, S.A. de C.V.	09-dic-19	30-dic-19	\$22,287,617.46	100 %	- 103.348284	20.701521
SIOP-E-FI-OB-AD-962-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN.	Spatium Appraisers, S.A. de C.V.	23-nov-19	30-dic-19	\$1,412,790.19	100 %	- 103.348284	20.701521

(...)

En este contexto, se informa que la inversión total asignada del año 2019 a la fecha fue de \$188,535,339.71.

Ahora bien, respecto a la obra: "Construcción de Aeropista en Chalacatepec (Calle de Rodaje y Plataforma, Edificio Terminal, Servicios Básicos e Iluminación de la Pista), Municipio de Tomatlán, Jalisco. Primera Etapa."; así como del Sistema de Distribución de Agua mencionado en la solicitud del proyecto denominado: "Línea de Conducción y Construcción de Tanque de Distribución en José María Morelos, Municipio de Tomatlán", se cuenta con presupuestos del proyecto y Estudios de Impacto Ambiental, mismos que serán entregados a través de consulta directa de documentos previa cita, en versión pública por contener datos personales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, y de los lineamientos Generala en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidas por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La consulta directa de los documentos se realizará en las instalaciones que ocupa esta Coordinación de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en términos de los artículos 87.1 fracción I y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual deberá acudir previa cita, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, sito en Av. Alcalde 1351, tercer piso (Coordinación de Área Jurídica y Enlace de Transparencia) código postal 44270, colonia Miraflores, a efecto que se fije día y hora dentro del horario de atención (09:00 am – 03:00 pm) a elección del solicitante para la consulta, en la cual se le facilitará la documentación que contiene la información que requiere, para ello deberá presentar el acuse o comprobante de la solicitud de información, junto con una identificación oficial, al servidor público responsable, no se omite señalar que la autorización de consulta directa caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado a los 30 días naturales siguientes a la notificación de la presente respuesta a su solicitud de información.

Atendiendo a las mejores prácticas, se le hace la aclaración de que a elección del solicitante, el día de la consulta podrá disponer de copias simples de la información, aclarándole que las primeras 20 veinte serán gratuitas, así mismo la reproducción de documentos deberá cobrarse previo a la entrega de la información, por el monto del costo previsto en las leyes de ingresos correspondientes de los sujetos obligados o los costos de recuperación de los

materiales o medios en que se realice por los demás sujetos, lo anterior de con fundamento en los artículos 25, fracción XXX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No omito señalar que el Estudio de Impacto ambiental del Sistema de distribución de agua se cuenta en archivo digital, por lo que el día en que se lleve a cabo la consulta directa de documentos, a elección del Ciudadano se le podrá proporcionar en un disco previo pago de los derechos, o bien, podrá ser proporcionado en una USB para lo cual por cuestiones de seguridad informática, el solicitante deberá presentar una USB sin formato - ni información y previa revisión y/ o validación de la Dirección de Informática y Sistemas Organizacionales adscrita a la Dirección General Administrativa de Infraestructura, se procederá a entregar los archivos mencionados con anterioridad.

El medio de reproducción de documentos en disco compacto (CD de datos) se llevará a cabo en los términos descritos a continuación:

Costo: La información consta de un disco compacto (CD de datos), mismo que tiene un precio unitario de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), conforme lo dispuesto en el artículo 40 fracción IX inciso d) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022.

Precio Unitario	Cantidad de CDs	Total
\$10.00	1	\$10.00

Lugar: la reproducción de documentos se entrega en el domicilio de la Unidad a quien presente el acuse o comprobante de solicitud de la información, salvo que se trate de información contenida en medios físicos, el solicitante señale un domicilio para su remisión y haya cubierto el importe del servicio de mensajería o paquetería correspondiente; o, se trate de información en formato electrónico y el solicitante señale un correo electrónico para su remisión.

Tiempo: la reproducción de documentos debe estar a disposición del solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por el solicitante por concepto del costo de recuperación de los materiales, una vez notificada la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información, el procesamiento o tipo de reproducción requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta cinco días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario.

En lo que respecta a la justificación del proyecto, siendo la factibilidad financiera, se adjuntan de manera gratuita en archivo digital la correspondiente a cada una de las acciones descritas con antelación; anexando listado de las mismas con la inversión asignada desglosada, así como archivo .xls de las acciones con los datos requeridos.

Por otro lado, la Secretaria de Gestión Integral del Agua informa que no realiza actualmente ni ha realizado las obras en el municipio de Tomatlán señaladas en su solicitud, por lo que la información es inexistente en los archivos de la dependencia.

Inconforme con la de respuesta del sujeto obligado, el recurrente expuso los siguientes agravios:

*“Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado, pues la misma está incompleta, además de que condicionó la entrega de una parte de la información con criterios que complejizan innecesariamente el acceso a la misma, por todo lo cual su resolución resulta insatisfactoria.*

*Recurro los siguientes incisos de la solicitud: c, d, e, f, h (iv), i, por los siguientes motivos:*

*I Sobre los incisos: c, d, e, f, h (iv)*

*Los recurro pues fueron omitidos en la respuesta, pese a tratarse de información pública de libre acceso que resulta de la competencia del sujeto obligado.*

*II Sobre el inciso: i*

*Lo recurro por dos motivos:*

*Primero. Porque las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los dos proyectos no se entregaron por vía electrónica, pese a que esto resulta completamente posible. Recurro que el sujeto obligado está en condiciones de brindar ambos archivos por vía electrónica, a través de alternativas como wetransfer o algún almacenamiento en nube, sin embargo,*

pese a que puede hacerlo, está condicionando el acceso con consulta directa –o exigiendo que me presente con un medio de almacenamiento físico-.

Este condicionamiento para ambos archivos complejiza y ralentiza innecesariamente el acceso a la información, lo cual contraviene el marco legal de la transparencia, que mandata que el acceso debe ser simple y expedito.

Recurro por lo tanto para que ambas MIA´s se entreguen por vía electrónica.

Segundo. Recurro que no se entregaron los Estudios de Factibilidad Técnica y Financiera de ambos proyectos. En uno de los casos se entregaron unos documentos pero que claramente no son del Estudio requerido. Por lo tanto, recurro para que estos Estudios se brinden de ambos proyectos, por medios electrónicos (como los propuestos para la entrega de las MIA´s)

III Con respecto a todos los documentos (MIA´s y Estudios de Factibilidad) recurro para que se brinden en los formatos editables solicitados.

Es por estos motivos que recurro la respuesta, con el fin de que el sujeto obligado simplifique el acceso a la información, brindándola plenamente por vía electrónica, en formato editable, y subsanando las otras deficiencias aquí expuestas.” (SIC)

En contestación al recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado a través del informe de ley, manifestó haber realizado nuevas gestiones con las áreas correspondientes, mismas que manifestaron lo siguiente:

En cuanto a: a) Nombre oficial del proyecto; b) Ubicación (municipio y localidad); c) Fecha de inicio de las obras; d) Fecha de conclusión de las obras; e) Avance actual de proyecto; h) Por cada proveedor o contratista contratado para la obra, se me informe: i. Nombre; ii. Monto total del contrato; iii. Fecha de contratación; iv. Tipo de procedimiento (adjudicación directa, concurso o licitación); v. Porcentaje de avance de los trabajos se reitera la información siguiente: (tabla anexa en archivo .xls)

Contrato	Obra	Tipo de Procedimiento de Contratación	Razón social del contratista	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Termino Ejecución	Monto Contratado	Avance Físico	GeoLongitud	GeoLatitud
SIOP-E-AP-OB-LP-198-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	M.&D Ingenieros S.A. de C.V.	02-sep-19	20-dic-19	\$10,436,049.03	100%	-103.348284	20.701521
SIOP-E-HID-OB-LP-648-2019	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	Edificaciones Estructurales Cobay, S.A. de C.V.	09-dic-19	30-dic-19	\$22,287,617.46	100%	-103.348284	20.701521
SIOP-E-FI-OB-AD-962-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN.	Adjudicación Directa	Spatium Appraisers, S.A. de C.V.	23-nov-19	30-dic-19	\$1,412,790.19	100%	-103.348284	20.701521
SIOP-E-HIDCR-OB-LP-237-2020	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO. FRENTE 1. (PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO 5 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL KM. 0+800 AL KM. 2+250).	Licitación Pública	Firmitas Constructa, S.A. de C.V.	23-jul-20	19-nov-20	\$19,504,914.77	100%	-103.348284	20.701521
SIOP-E-HIDCR-OB-LP-238-2020	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO. FRENTE 2. (LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL KM. 2+250 AL KM. 4+620).	Licitación Pública	Obras Civiles Acuario, S.A. de C.V.	23-jul-20	19-nov-20	\$17,179,056.06	100%	-103.348284	20.701521

(...)

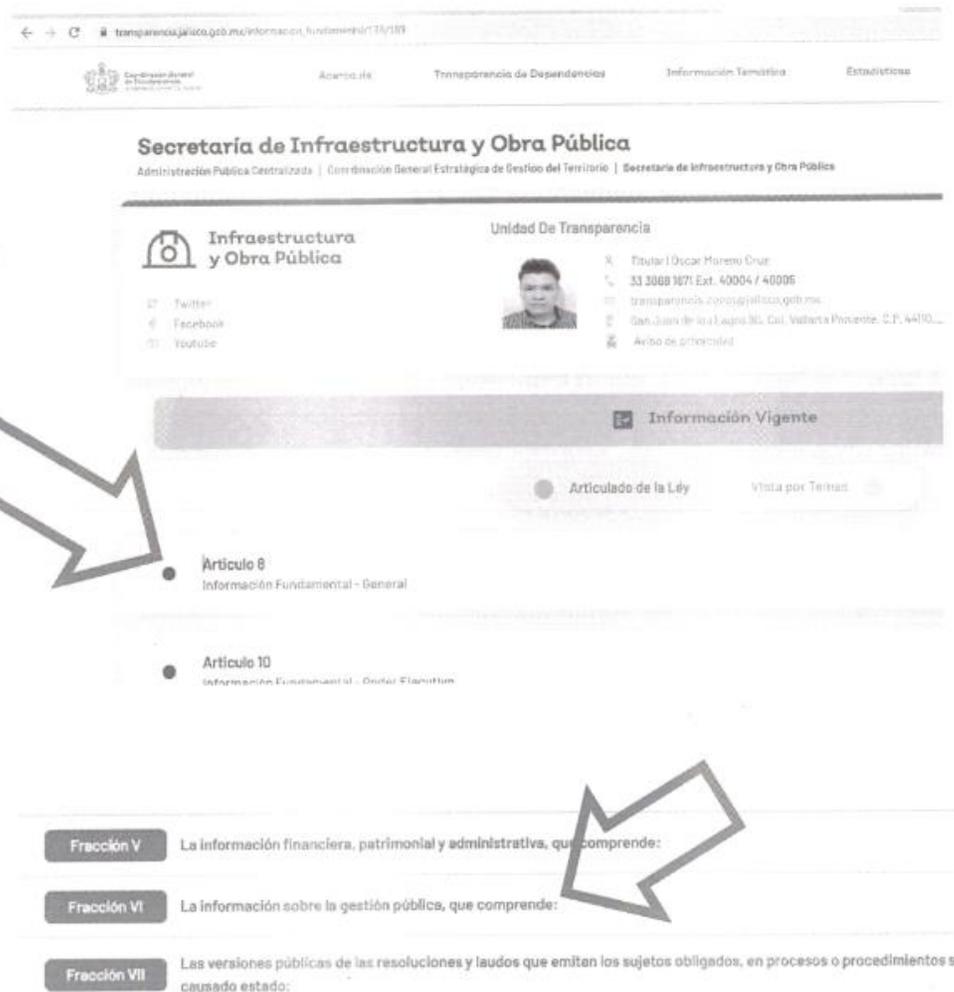
Respecto *iv. Tipo de procedimiento (adjudicación directa, concurso o licitación)*, para conocer el tipo de procedimiento de contratación se indica que en la clave alfanumérica del contrato vienen las iniciales de los procedimientos de contratación siendo: “LP” el cual significa Licitación Pública; “AD” que significa Adjudicación Directa; y “CSS” que se refiere a Concurso Simplificado Sumario.

De igual manera, se informa que podrá localizar parte de la información requerida en el Portal Web de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la herramienta denominada “Consulta Pública”, ya que forma parte del catálogo de información pública fundamental, contemplado en el artículo 8, fracción VI, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que podrá consultar en el siguiente link:

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/138/189](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/138/189)

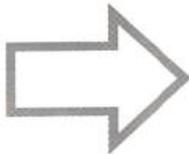
Una vez ingresado al link proporcionado con anterioridad, deberá ingresar al artículo 8, fracción VI, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco “Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la

superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra” y enseguida deberá seleccionar el apartado “obras públicas” el cual lo direccionará a la plataforma denominada “Consulta Pública”.



The screenshot shows the website interface for the Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Transparencia de Dependencias', 'Información Temática', and 'Estadísticas'. Below this, the header identifies the 'Unidad de Transparencia' with contact information for Titular Oscar Moreno Cruz. The main content area is titled 'Información Vigente' and lists 'Artículo 8 Información Fundamental - General' and 'Artículo 10 Información Económica - Datos Financieros'. Under 'Artículo 8', there are three sections: 'Fracción V La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:', 'Fracción VI La información sobre la gestión pública, que comprende:', and 'Fracción VII Las versiones públicas de las resoluciones y laudos que emitan los sujetos obligados, en procesos o procedimientos se causado estado:'. Two large hand-drawn arrows highlight 'Artículo 8' and 'Fracción VI'.

**Fracción VI** La información sobre la gestión pública, que comprende:



- a Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, los materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública
- b Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, que señale la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios
- c Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;
- d Los programas sociales que aplica, donde señale los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación; los requisitos, trámite de solicitud, entidad ejecutora, el responsable; el padrón de beneficiarios

Artículo 8. **Fracción VI** Inciso **c**

**Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, directos e indirectos de la obra;**

Administración Pública Centralizada | Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio | Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Así mismo de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado por lo que podrá consultar la información de las obras públicas.

- 1.- Ingresar al sitio web de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- 2.- A continuación se desplegará el listado de las obras públicas.
- 3.- Para conocer el detalle de la información de cualquier obra pública deberá dar click en el icono de "ver ficha técnica".



En el tablero principal de dicho portal se encuentra el listado de las obras, acomodadas por orden cronológico (el año aparece al lado izquierdo de cada una de ellas), identificadas por el número de contrato, nombre o descripción de la obra, monto contratado y estatus.

En el apartado "Buscar" deberá colocar una palabra clave de la obra que desea conocer, en este caso se podrá colocar los números de contratos enlistados en la tabla que se anexa al presente, por ejemplo, SIOP-E-AP-OB-LP-198-2019, y enseguida arrojará la información de la obra que se realizó la búsqueda; deberá dar clic en el apartado **A** para obtener la "ficha técnica", donde se encuentra descripción de la obra, ubicación, fecha de inicio y fecha de término de la obra, avance físico, costo inicial y total, nombre de la empresa contratista, fecha de inicio de contrato, así como demás información complementaria.



Consulta Pública

No. de visitas: 62446  
desde el 29 de Agosto del 2018.

Obras y Servicios Relacionados

Obras y servicios relacionados

Mostrando desde 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado de 7,730 registros en total)

Mostrar 10 registros

Buscar: SIOP-E-AP-OB-LP-198-20

Anterior 1 Siguiente

Ejercicio	Contrato	Obra	Descripción	Monto Contratado	Estatus
2019	SIOP-E-AP-OB-LP-198-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	\$10,438,049.03	Terminada

### Ficha de Técnica

**Contrato:** SIOP-E-AP-OB-LP198-2019

**Orden de Trabajo:** LP-198-2019  
**Obra:** CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.

**Ubicación:** TOMATLAN, TOMATLAN  
**Ejecutor:** DGC  
**Contratista:** M.&.D Ingenieros S.A. de C.V.  
**Supervisor:** Ing. Fernando Villa López

**Fecha Inicio de Contrato:** 02-Sep-2019  
**Fecha Inicio de Obra:** 02-Sep-2019  
**Fecha Termino de Obra:** 20-Dic-2019  
**Costo Inicial:** \$8,348,839.22  
**Costo Total:** \$10,436,049.03

**Normatividad:** EST  
**Partida Presupuestal:** 6132-OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE 2019

**Beneficiarios Directos:** 0  
**Beneficiarios Indirectos:** 35,824  
**Estatus:** Terminada  
**M. de Construcción:** 0.00  
**Costo por Metro Cuadrado:** 0.00

**I.P.D.**  
**Objetivos Estratégicos:**  
**Ejes Estratégicos:**

**Avance Físico:** 100 %  
**Avance Financiero:** 100 %

Participantes	
Aedificant, S.A. de C.V.	
Axioma Proyectos e Ingeniería, S.A. de C.V.	
Codecam Construcciones, S.A. de C.V.	
Construbravo, S.A. de C.V.	



Dicha información se proporciona de conformidad al artículo 87 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**“Artículo 87. Acceso a Información – Medios**

---

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.”

Igualmente, en lo que ve a **g) Cuánto dinero se ha invertido hasta ahora** se reitera la información indicando que la inversión total asignada del año 2019 a la fecha de la presentación de la solicitud fue de \$188,535,339.71.

Ahora bien, en cuanto a **f) Inversión total que requiere el proyecto; y i) Copia del estudio justificativo del proyecto; copia del Estudio de Factibilidad Técnica ...; y copia de la Manifestación de Impacto Ambiental.** respecto a la obra: “Construcción de Aeropista en Chalacatepec (Calle de Rodaje y Plataforma, Edificio Terminal, Servicios Básicos e Iluminación de la Pista), Municipio de Tomatlán, Jalisco. Primera Etapa.”; así como del Sistema de Distribución de Agua mencionado en la solicitud del proyecto denominado: “Línea de Conducción y Construcción de Tanque de Distribución en José María Morelos, Municipio de Tomatlán”, se cuenta con presupuestos del proyecto y Estudios de Impacto Ambiental, mismos que serán entregados a través de consulta directa de documentos previa cita, en versión pública por contener datos personales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo se le hace de su conocimiento que no existe un documento denominado “Estudio de Factibilidad Técnica y Financiera” de las obras en mención, y no existe la obligación de tenerlo puesto

que en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios no se establece su realización, no obstante a ello la factibilidad técnica de un proyecto surge de los estudios que se realizan como parte del mismo, es por ello que aunado a lo que ya se ha puesto a disposición del Ciudadano, se le comenta que se cuentan con los estudios técnicos siguientes:

Aeropista Chalacatepec:

- Estudio Geotécnico
- Estudio Hidrológico e Hidráulico
- Análisis del Manejo Conceptual de las Aguas Pluviales
- Cálculo y Diseño de Pavimento

Línea de conducción de Agua:

- Estudio Geohidrológico-Geofísico

En este contexto, se le hace de su conocimiento que se ponen a su disposición a través de la modalidad de consulta directa de documentos, o bien reproducción de documentos.

La consulta directa de los documentos se realizará en las instalaciones que ocupa esta Coordinación de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en términos de los artículos 87.1 fracción I y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual deberá acudir previa cita, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, sito en Av. Alcalde 1351, tercer piso (Coordinación de Área Jurídica y Enlace de Transparencia) código postal 44270, colonia Miraflores, a efecto que se fije día y hora dentro del horario de atención (09:00 am – 03:00 pm) a **elección del solicitante** para la consulta, en la cual se le facilitará la documentación que contiene la información que requiere, para ello deberá presentar el acuse o comprobante de la solicitud de información, junto con una identificación oficial, al servidor público responsable, no se omite señalar que la autorización de consulta directa caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado a los 30 días naturales siguientes a la notificación de la presente respuesta a su solicitud de información.

Atendiendo a las mejores prácticas, se le hace la aclaración de que a elección del solicitante, el día de la consulta podrá disponer de copias simples de la información, aclarándole que las primeras 20 veinte serán gratuitas, así mismo la reproducción de documentos deberá cobrarse previo a la entrega de la información, por el monto del costo previsto en las leyes de ingresos correspondientes de los sujetos obligados o los costos de recuperación de los materiales o medios en que se realice por los demás

sujetos, lo anterior de con fundamento en los artículos 25, fracción XXX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No omito reiterar que el Estudio de Impacto ambiental del Sistema de distribución de agua se cuenta en archivo digital, así como también los estudios técnicos anteriormente descritos, por lo que el día en que se lleve a cabo la consulta directa de documentos, a elección del Ciudadano se le podrá proporcionar en un disco previo pago de los derechos, o bien, **podrá ser proporcionado en una USB para lo cual por cuestiones de seguridad informática, el solicitante deberá presentar una USB sin formato** - ni información y previa revisión y/o validación de la Dirección de Informática y Sistemas Organizacionales adscrita a la Dirección General Administrativa de Infraestructura, **se procederá a entregar los archivos mencionados con anterioridad.**

En caso de que el Ciudadano decida elija el medio de reproducción de documentos en disco compacto (CD de datos) se llevará a cabo en los términos descritos a continuación:

**Costo:** La información consta de un disco compacto (CD de datos), mismo que tiene un precio unitario de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), conforme lo dispuesto en el artículo 40 fracción IX inciso d) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022.

Precio Unitario	Cantidad de CDs	Total
\$10.00	1	\$10.00

**Lugar:** la reproducción de documentos se entrega en el domicilio de la Unidad a quien presente el acuse o comprobante de solicitud de la información, salvo que se trate de información contenida en medios físicos, el solicitante señale un domicilio para su remisión y haya cubierto el importe del servicio de mensajería o paquetería correspondiente; o, se trate de información en formato electrónico y el solicitante señale un correo electrónico para su remisión.

**Tiempo:** la reproducción de documentos debe estar a disposición del solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por el solicitante por concepto del costo de recuperación de los materiales, una vez notificada la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información, el procesamiento o tipo de reproducción requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta cinco días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario.

Por último, en lo que ve a **"i) Copia del estudio justificativo del proyecto; copia del Estudio de Factibilidad ... Financiera;..."** como ya se ha mencionado, no existe un documento denominado "Estudio de Factibilidad Técnica y Financiera" de las obras en mención, y no existe la obligación de tenerlo puesto

que en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios no se establece su realización, no obstante a ello la factibilidad financiera debe comprobar que se cuentan con los recursos necesarios para a realización de las obras; por lo que aunado a las fichas que ya habían sido entregadas al solicitante en la contestación inicial, atendiendo al principio de máxima publicidad, adicionalmente se adjuntan los Anexos Técnicos de Validación Financiera de cada orden de trabajo, siendo el documento que da la certeza financiera de los recursos que se disponen para el compromiso y realización del gasto público de las obras en comento, en virtud de que contiene; la partida, la suficiencia presupuestaria, la fuente de financiamiento comprendido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

En atención a lo anterior, la Ponencia instructora dio vista a la parte recurrente de las constancias remitidas por el sujeto obligado en su informe de ley, a fin de que estuviera en posibilidad de manifestar lo que a su derecho correspondiera; se advierte que el mismo se manifestó al respecto, argumentando lo siguiente:

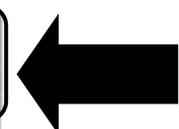
*“Manifiesto que luego de revisar la documentación remitida, los agravios del recurso persisten sin ser atendidos.” (SIC)*

Vistas y analizadas las constancias remitidas por ambas partes, se advierte que no le asiste razón a la parte recurrente en sus agravios, mismos que quedaron subsanados en la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado, tal y como se observa a continuación:

Respecto al agravio el cual refiere que los incisos: c, d, e, f, h (iv) de la solicitud de información fueron omitidos en la respuesta, se advierte que en su informe de ley el sujeto obligado modificó la respuesta inicial, subsanando los mismos, tal y como se narrará a continuación:

Respecto al inciso c) en el cual solicito: Fecha de inicio de las obras, el sujeto obligado manifestó que dentro de la tabla remitida en su respuesta inicial, misma que como actos positivos remitió en formato Excel, proporcionó la información solicitada, tal y como se observa a continuación:

Contrato	Obra	Tipo de Procedimiento de Contratación	Razón social del contratista	Fecha Inicio Ejecución
SIOP-E-AP-OB-LP-198-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	M.&.D Ingenieros S.A. de C.V.	02-sep-19
SIOP-E-HID-OB-LP-648-2019	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	Edificaciones Estructurales Cobay, S.A. de C.V.	09-dic-19



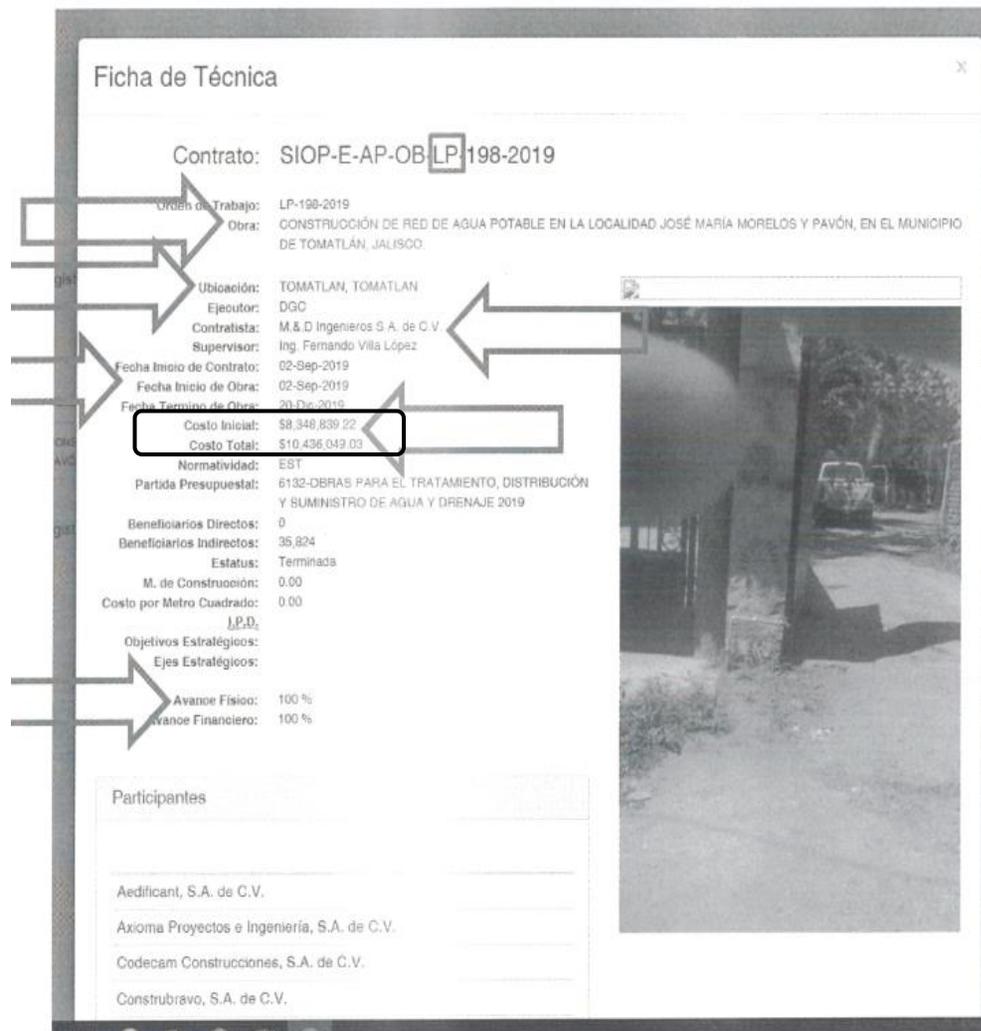
Ahora bien, respecto a lo que respecta el inciso d) de la solicitud, el cual versa en: Fecha de conclusión de las obras, el sujeto obligado refirió que en la misma tabla proporcionada inicialmente se desprende dicha información, tal y como se observa a continuación:

Contrato	Obra	Tipo de Procedimiento de Contratación	Razón social del contratista	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Termino Ejecución
SIOP-E-AP-OB-LP-198-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	M.&D Ingenieros S.A. de C.V.	02-sep-19	20-dic-19
SIOP-E-HID-OB-LP-648-2019	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	Edificaciones Estructurales Cobay, S.A. de C.V.	09-dic-19	30-dic-19
SIOP-E-FI-OB-AD-962-	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA	Adjudicación	Spatium Appraisers,	23-nov-19	30-dic-19

Ahora bien, respecto al inciso e), el cual versa en: avance actual del proyecto, el sujeto obligado refirió que dicha información también se encuentra dentro de la tabla proporcionada, tal y como se observa a continuación:

Contrato	Obra	Tipo de Procedimiento de Contratación	Razón social del contratista	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Termino Ejecución	Monto Contratado	Avance Físico
SIOP-E-AP-OB-LP-198-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	M.&D Ingenieros S.A. de C.V.	02-sep-19	20-dic-19	\$10,436,049.03	100%
SIOP-E-HID-OB-LP-648-2019	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.	Licitación Pública	Edificaciones Estructurales Cobay, S.A. de C.V.	09-dic-19	30-dic-19	\$22,287,617.46	100%
SIOP-E-FI-OB-AD-962-	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA	Adjudicación	Spatium Appraisers,	23-nov-19	30-dic-19	\$1,412,790.19	100%

Luego entonces, respecto al inciso f) de la solicitud, en la cual se solicitó lo siguiente: Inversión total que requiere el proyecto, en un primer término el sujeto obligado manifestó que la información podría ser consultada a través de una liga electrónica que proporcionó, y a su vez indicó paso a paso como acceder a la información, misma que se puede apreciar a continuación:



**Ficha de Técnica**

Contrato: SIOP-E-AP-OB LP 198-2019

Orden de Trabajo: LP-198-2019  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.

Ubicación: TOMATLAN, TOMATLAN  
Ejecutor: DGC  
Contratista: M.S.D Ingenieros S.A. de C.V.  
Supervisor: Ing. Fernando Villa López

Fecha Inicio de Contrato: 02-Sep-2019  
Fecha Inicio de Obra: 02-Sep-2019  
Fecha Terminación de Obra: 30 Dic 2019

Costo Inicial: \$8,348,839.22  
Costo Total: \$10,436,049.03

Normatividad: EST  
Partida Presupuestal: 6132-DBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE 2019

Beneficiarios Directos: 0  
Beneficiarios Indirectos: 35,824  
Estatus: Terminada  
M. de Construcción: 0.00  
Costo por Metro Cuadrado: 0.00

**I.P.D.**  
Objetivos Estratégicos:  
Ejes Estratégicos:

Avance Físico: 100 %  
Avance Financiero: 100 %

Participantes

Aedificant, S.A. de C.V.  
Axioma Proyectos e Ingeniería, S.A. de C.V.  
Codecam Construcciones, S.A. de C.V.  
Construbravo, S.A. de C.V.

Luego entonces, refirió también que dicha información se puso también a consulta directa del solicitante, lo anterior en versión pública para proteger los datos personales que se pudieran encontrar en los documentos, no obstante refirió también que en caso de reproducción de documentos, los mismos podrían ser puesto a disposición, a través de un Disco Compacto con un costo de reproducción, correspondiente a \$10 pesos.

Ahora bien, respecto al agravio que versa respecto al punto h (iv), el cual versa en el tipo de procedimiento mediante el cual se contrató la obra, (ya sea por adjudicación directa, concurso o licitación), por lo que el sujeto obligado a través de su informe de ley manifestó una aclaración al respecto, manifestando lo siguiente:

Respecto *iv. Tipo de procedimiento (adjudicación directa, concurso o licitación)*, para conocer el tipo de procedimiento de contratación se indica que en la clave alfanumérica del contrato vienen las iniciales de los procedimientos de contratación siendo: "LP" el cual significa Licitación Pública; "AD" que significa Adjudicación Directa; y "CSS" que se refiere a Concurso Simplificado Sumario.

De igual manera, se informa que podrá localizar parte de la información requerida en el Portal Web de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la herramienta denominada "Consulta Pública", ya que forma parte del catálogo de información pública fundamental, contemplado en el artículo 8, fracción VI, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que podrá consultar en el siguiente link:

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/138/189](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/138/189)

Dicha información podrá obtenerse de la tabla remitida, tal y como se observa a continuación:



Contrato	Obra
SIOP-E-AP-OB-LP-98-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.
SIOP-E-HID-OB-LP-648-2019	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO.
SIOP-E-FI-OB-AD-962-2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN.
SIOP-E-HIDCR-OB-LP-337-	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE UNIDADES DE BOMBEO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN NICOLÁS (ZONA DE RIEGO), MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO. FRENTE 1.

Ahora bien, respecto al inciso de la solicitud identificado con la letra i), en donde medularmente la parte recurrente refiere que no le fueron entregados los estudios justificativos del proyecto, copia del estudio de factibilidad técnica y financiera y copia de la manifestación de impacto ambiental, el sujeto obligado a través de su informe de ley refirió que no existe un documento denominado “Estudios de Factibilidad Técnica y Financiera” de las obras en mención, sin embargo, manifestó que si existen fichas financieras mismas que fueron remitidas inicialmente, no obstante como un acto positivo remitió los anexos técnicos de validación financiera de cada orden de trabajo, siendo el documento que da certeza financiera de los recursos que se disponen para la realización de la obra.

Aunado a lo anterior, refirió que respecto al estudio justificativo del proyecto, así como la manifestación de impacto ambiental, el sujeto obligado manifestó que dicha información se puso a disposición del recurrente a consulta directa, o reproducción de documentos a través de un Disco Compacto con un costo de \$10 diez pesos, lo anterior, debido a que de los documentos remitidos por el sujeto obligado se advierte sobrepaso el límite de los 20 Mega Bytes, tal y como lo establece el criterio 02/2022 emitido por este órgano garante que a la letra dice:

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 02/2022

**Época Segunda.**

**Año de emisión:** 2022

**Materia:** Acceso a la información.

**Tema:** 20 megabytes de entrega.

**Tipo de criterio:** Reiterado.

**Rubro:** El Sujeto Obligado deberá entregar de forma electrónica a la persona solicitante, al menos las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, o bien, los primeros 20MB (megabytes), según resulte más beneficioso para los solicitantes.

Advirtiendo que la Plataforma Nacional de Transparencia permite el envío de archivos con un tamaño de hasta 20MB (megabytes), lo que en la mayoría de los casos supera el peso de veinte copias digitalizadas; en estricto apego al principio *pro persona*, en caso de que la información solicitada se cuantifique en un número de fojas mayor a veinte copias, el sujeto obligado deberá entregar de forma electrónica a la persona solicitante al menos las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, o bien, los primeros 20MB de la información; como mejor le beneficie a la persona que solicite, mientras que el resto de la información deberá ponerse a disposición para consulta directa o reproducción de documentos, a elección de la persona que solicite, privilegiando siempre los principios, de gratuidad, sencillez y celeridad.

Resolución: Recurso de Revisión 4462/2021, Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Salvador  
romero Espinosa, Unanimidad.

Resolución: Recurso de Revisión 2369/2022, Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Pedro Antonio  
Rosas Hernández, Unanimidad.

Resolución: Recurso de Revisión 3647/2021 Ayuntamiento de San Miguel El Alto, Natalia Mendoza  
Servín, Unanimidad.

Finalmente, se advierte que la información solicitada se entregaron en PDF así como lo correspondiente a la tabla que contiene información respecto a las obras, en archivo Excel.

Expuesto lo anterior se concluye que no le asiste razón a la parte recurrente, debido a que el sujeto obligado subsano los agravios planteados por la parte recurrente, tal y como se advierte punto a punto con anterioridad.

Por lo que a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia; ya que el sujeto obligado, atendió la solicitud de información, proporcionando respuesta a lo solicitado, situación que garantiza el derecho de acceso a la información del hoy recurrente y en consecuencia, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos;

### R E S O L U T I V O S :

**PRIMERO.** - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.**- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.**- Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4908/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 19 DIECINUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

**KMMR/CCN**